



Resolución Directoral

Puerto Piedra, 17 de setiembre del 2018

VISTO:

El Expediente N°004467-2018 y N°005512-2018 presentado por Doña: **ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES**, el Informe Técnico N° **067-09-ABP-UP-HCLLH** del Encargado del Área de Beneficios, sobre el Reconocimiento y pago de los intereses legales del Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29702, publicada en el diario Oficial el Peruano el 07 de Junio del 2011 - **Ley que dispone la obligatoriedad del pago de la Bonificación Especial del Art.2° del D.U 037-94**, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal Constitucional y sin la exigencia de Sentencia Judicial y menos en calidad de cosa juzgada; el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a partir del 2° Semestre del año 2011, otorgó y regularizó el pago de este beneficio desde el mes de Enero del 2011, a todos los servidores activos y Pensionistas;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°012-2008-EF-modificado por Decreto Supremo N° 034-2008-EF y el Decreto Supremo N° 058-2008-EF, que aprueba el Formato de Personal Beneficiario del D.U 037-94, se determinan los procedimientos orientados a realizar el pago de las deudas con el cargo al Fondo D.U. 037-94 de carácter Intangible, tramitado a través de la Direcciones Generales de Administración o quienes hagan de sus veces en las entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007- modificado por Decreto Supremo N° 058-2008-EF- debiendo remitirse a la oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que incluye entre otros aspectos los importes pendientes de pago del periodo adeudado, en consecuencia el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remitió el Formato del Personal Beneficiario del D.U N° 037-94, con el registro de la información requerida, a fin de tramitar la asignación de los recursos necesarios a través del ente correspondiente – Ministerio de Salud para el cumplimiento de tales obligaciones económicas.

Que según el acervo documentario, que obra en el Área de Legajo de la Oficina de Recursos Humanos, se constata que mediante RD N°0101-91-UTES.PP, de fecha 29 de abril de 1991, se acepta el cese voluntario solicitado por **DON: ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO** a partir de 1 de mayo de 1991 reconociéndosele 23 años 6 meses y 1 día de servicios prestados al estado hasta el 30 de abril de 1991, con el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STA; otorgándole Pensión de



Cesantía de acuerdo al Decreto Ley 20530; asimismo se constata el fallecimiento del referido ex servidor y Pensionista ocurrido el 05 de enero del 2018.

Que, mediante expediente N°004467-2018 y que fue corregido con el expediente N°005512-2018 presentado por Doña: **ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES**, con DNI N° 07133635, en calidad de Conyugue de Don: **ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, solicita el pago de los intereses legales del Beneficio económico establecido por el **Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94**, que le debió corresponder a quien en vida fue Don: **ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, durante el periodo que prestó su servicio en la administración pública.



Como sustento a su solicitud presenta el Acta de Defunción emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del distrito de Independencia donde se constata el Fallecimiento de Don: **ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, ocurrido el 5 de enero del 2018, DNI, copia fedateada de la **Sucesión Intestada** de su conyugue Don: **ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, declarando como **únicos y universales herederos del causante a su cónyuge supérstite a Doña: ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES**, con DNI N° **07133635**, a su hijo Don: **ZUBIATE ANGELES ALDO** con DNI N° **10159968** y a su hija Doña: **ZUBIATE ANGELES ELSA MERCEDES** con DNI N° **09786091**.



Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94, dispuso otorgar a partir del 1 de Julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la Administración Publica ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N°11 del Decreto Supremo N°051-91-PCM que desempeña cargos directivos o jefaturales;

Que, en ese contexto legal, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz mediante Resolución Directoral N° 573-12/2012-DE-HCLLH/SA, de fecha 31 de Diciembre del 2012, resolvió reconocer y reintegrar a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Unidad Ejecutora 036- Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-Ministerio de Salud, el pago por concepto de devengados de la bonificación especial establecida por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94, desde Julio de 1994 hasta el 31 de Diciembre del 2010, en el caso de Don: **ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO** por la suma de S/.24,446.01 soles; la cual se canceló en su totalidad;

Con respecto a los intereses según lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 25920, establece que el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable, precisando además en su artículo 3° que, el pago de intereses legales sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en diversas opiniones ha concluido de manera uniforme que el pago de los devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037- 94, al constituir una obligación laboral, genera automáticamente que se devengue el interés legal laboral señalado en el Decreto Ley N° 25920 a partir del día siguiente de producido el incumplimiento encontrándose obligado el empleador a pagarlo, sin que el servidor deba exigirlo judicial o extrajudicialmente;

Que, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz mediante Resolución Directoral N° 209-06/2018-DE-HCLLH/SA, de fecha 28 de junio del 2018, resolvió reconocer a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Unidad Ejecutora 036- Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-Ministerio de Salud, el pago por concepto de intereses legales de la bonificación especial establecida por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94, en el caso de Don: **ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO** por la suma de S/. 11,353.68 soles;





Resolución Directoral

INTERESES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEUDA RECONOCIDA SEGÚN R.D 209-06/2018-DE-HCLLH/SA
01	ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO Cargo: Técnico Administrativo I Nivel STA	11,353.68



La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, publicada el 13 de octubre del 2005, sentencia de observancia obligatoria estableció en forma clara a que servidores públicos le corresponde el otorgamiento de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°037-94 (fundamento 10), así como a los servidores públicos que no le corresponde dicho beneficio (fundamento 11);

Que, posteriormente, mediante Ley N° 29702, se dispuso en el artículo 1° que los beneficiarios del Decreto de Urgencia N°037-94 reciben el pago de dicho beneficio, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°2616-2004-AC/TC, sin la exigencia de sentencia judicial, para hacerse efectivo;

En mérito al contexto normativo señalado, se debe reconocer la deuda sobre los intereses generados por el Beneficio económico Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los Beneficiarios **declarados como Herederos Legales; a Doña: ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES (cónyuge), a Don: ZUBIATE ANGELES ALDO (hijo) y a Doña: ZUBIATE ANGELES ELSA MERCEDES (hija)** beneficiarios del Ex servidor **Don: ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO** fallecido del 5 de enero del 2018;

De conformidad al Código Civil Peruano –Art. 815° **Casos de Sucesión Intestada** – “*La Herencia corresponde a los Herederos Legales cuando el causante muere sin dejar testamento*”, de acuerdo al orden excluyente señaladas en las ordenes Sucesorias de los capítulos siguientes de mismo Cuerpo Legal y estando siendo el caso concreto de **Don: ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, Ex servidor beneficiario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, quien falleció el 5 de enero del 2018, es necesario contar con la **SUCESION INTESTADA y/o Declaratoria de Herederos;**

A su turno, **los Art. 660° transmisión sucesoria de pleno derecho:** desde el momento de la muerte de una Persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus



sucesores (hijos) **Art. 816° Ordenes sucesorias.** Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes, **Art.818° Igualdad de sus derechos Sucesorias a los hijos.** Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres, **Artículo 816.- Ordenes sucesorias.-** Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo, por lo que se desprende que el citado beneficio económico, se distribuirá en aplicación del 50% para el Cónyuge y el 50% será dividido entre cónyuge e hijos;

Y, teniendo en cuenta el Memorando N°016-08-UP-HCLLH-2018 del Área de Programación y Presupuesto donde informa la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 22.11.11, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por el monto reconocido de deuda.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0007-2018/MINSA, que delega facultades para pronunciarse y/o resolver una serie de acciones de personal, y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el Beneficio por concepto de adeudo de los intereses generado por Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de **Doña: ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES**, a **Don: ZUBIATE ANGELES ALDO** y a **Doña: ZUBIATE ANGELES ELSA MERCEDES**, herederos legales universales según Sucesión Intestada del causante **Don: ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 68/100 SOLES (S/ 11,353.68)** en virtud a la Resolución Directoral N° 209-06/2018-DE-HCLLH/SA.

ARTÍCULO 2°.- El importe total señalado en el artículo 1° del presente informe, deberá ser abonado, a favor de conyugue e hijo declarados herederos legales universales según Sucesión Intestada del causante **Don: ZUBIATE RUBIO HECTOR ARTIDORO**, conforme al siguiente cuadro:

Técnico Administrativo I Nivel STA	Sucesión intestada	DNI	IMPORTE (S/.)
50% Heredero Legal Declarado - cónyuge	ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES	07133635	5676.84
17 % Heredero Legal Declarado – cónyuge	ANGELES VALERIN DE ZUBIATE INES	07133635	1892.28
17 % Heredero Legal Declarado –Hijo	ZUBIATE ANGELES ALDO	10159968	1892.28
17 % Heredero Legal Declarado –Hija	ZUBIATE ANGELES ELSA MERCEDES	09786091	1892.28
IMPORTE TOTAL PENDIENTE			11,353.68

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los montos reconocido en el artículo 2° se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y económica con la que cuente la Unidad Ejecutora 036- Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-Ministerio de Salud, y de las transferencias que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Leyes Anuales de Presupuesto, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 - y al Principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú.





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 289-09/2018-HELLH/SA



Resolución Directoral



ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Jorge Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 23604
DIRECTOR EJECUTIVO NCLLH

JFRT/RJPS/JMLC/JRAS/jhm

cc.-

- () Área Remuneraciones
- () Área Presupuesto
- () Área Benef. y Pensiones
- () Área de Registros y Legajos
- () Interesado
- () Archivo